



CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON EL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO, LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LA L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL MISMO, PROFA. MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ CARRILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, e integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.
3. Que el LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, en su carácter de Presidente Municipal, y la L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48, fracción VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Elisa B. Castillo Camarena



AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.

4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle DR. GONZÁLEZ MADRID NO. 11, COLONIA CENTRO, C.P. 46730, ubicado en el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco

II. "EL SISTEMA DIF, MUNICIPAL", DECLARA:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado a través del Decreto 12456 en el que el Congreso del Estado de Jalisco, autoriza la creación del Organismo Descentralizado Sistema DIF del Municipio de Ahualulco de Mercado Jalisco
2. Que es el Organismo encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social brindar apoyo integral a la población más vulnerable, al conocer y entender cuáles son las necesidades reales en el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.
3. Que su Directora MA. DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CARRILLO, tiene las facultades para suscribir los documentos respectivos, tomando en consideración el nombramiento que otorga en su favor la SRA. BEATRÍZ LUQUÍN ROSAS, quien es PRESIDENTA del Sistema DIF Municipal, por el periodo del 01 de Octubre del 2015 al 30 de Septiembre del año 2018.
4. Que su representación Legal recae en su Directora General, PROFA. MA. DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CARRILLO, en base y con fundamento en el nombramiento expedido por la PRESIDENTA del SISTEMA DIF MUNICIPAL la SRA. BEATRÍZ LUQUÍN ROSAS, con fecha 01 primero de Octubre del año 2015 dos mil quince.
5. Que para los efectos legales del presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio legal en la calle PETRITA GODINEZ NO. 6, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 46730, ubicado en el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el "Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Elisa B. Castillo Carrera



Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia", por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, "LAS PARTES" convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Derivado de la figura de la concentración, "EL AYUNTAMIENTO", se asume como el **sujeto obligado concentrador** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
- b) Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
- c) Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia para el *sujeto obligado concentrado*; y
- d) Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL".

Derivado de la figura de la concentración, "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", se asume como el **sujeto obligado concentrado** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet;
- b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el *sujeto obligado concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y

Elsa B. Castillo Contreras



- c) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia definida, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma hasta el día 30 treinta de Septiembre del año 2018.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, "LAS PARTES" deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

Elisa B. Castillo Cervantes



NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Ahalulco de Mercado, Jalisco, el día 27 del mes Octubre del año 2016 dos mil dieciseis.

POR “EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”

POR “SISTEMA DIF MUNICIPAL”

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA
LUQUIN
Presidente Municipal

PROFA. MA DEL ROSARIO HERNANDEZ CARRILLO
Director General

Elisa B Castilla
L.N. ELISA BETZABEL CAMARENA
Sindico Municipal

C. BEATRIZ LUQUIN ROSAS
Presidenta del DIF